Número 68. Mártes 7. Junio de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos: pónese á las 7 y 21 minutos. | San Pedro y compañeros mártires.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 13 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto, estando desocupado enteramente el banco de señores ministros.

El Sr. secretario BURRIEL leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

La comision especial nombrada para el exámen de los decretos de regulares participó al estamento haber nombrado por su decano al Sr. Sancho y para su secretario al Sr. Iznardi.

La comision de poderes presentó su dictámen acerca de los del Sr. Gardero, procurador electo por Málaga, hallándolos conforme á la ley, y haciendo observaciones sobre los documentos comprobantes del goce de propiedad. Dijo el señor presidente que quedaba este espediente sobre la mesa para ser discutido pasado mañana.

Juró un Sr. procurador.

El Sr. SOSA obtuvo permiso del Sr. presidente para rectificar las opiniones que habia emitido en la sesion anterior; y lo verificó asi.

Continuó la discusion del proyecto de ley electoral.

El Sr. secretario ONIS leyó el artículo 10 que es el siguiente:

Art. 10. Estas listas estarán espuestas al público en todos los pueblos de la provincia por espacio de quince dias antes de cada eleccion general, y todos los años desde el dia 1.º de julio hasta el 15.

El Sr. MONTOYA fue de opinion de ser la época menos à propósito la designada en el artículo de 1.º de julio: espuso que estaba conforme con el artículo; pero que deseaba que dicha época se trasladase al mes de setiembre ó al mes de mayo: y tambien que podria añadirse una cláusula para espresar que no serviria de obstáculo el haberse cerrado las sesiones de las diputaciones provinciales para todo lo que en este artículo se les encarga.

El Sr. AYARZA quiso tambien que se variase esta época de la reunion anual, pero propuso que fuese en marzo ó abril.

El Sr. SANCHO dijo que los que habian impugnado el artículo, partian de un supuesto falso, equivocando la reclamacion con la resolucion, porque no se infiere que porque la reclamacion se haga en un dia determinado, en el mismo se haya tambien de resolver. Que para la reclamacion no tiene necesidad ningun individuo de salir de su pueblo, porque la puede mandar por el correo, ni tampoco es preciso que la dipatacion esté reunida, porque no tiene término fijo para resolver las reclamaciones, puesto que lo que se le manda es que haya de resolverlas antes que se verifique la eleccion. De suerte que no resulta incomodidad ni para los que han de reclamar, ni para los que han de resolver sobre las reclamaciones; si embargo, que si se queria mudar la época, era absolutamente indiferente á la comision.

El Sr. ARGUELLES, hablando en el mismo sentido dijo que en caso preferiria que desde luego se votase si se habia de variar la época en cuestion, que el que se hiciesen nuevas adiciones embarazando á la comision con ellas.

El Sr. MORATIN llamó la atencion del estamento acerca de que no puede llevarse á efecto en Canarias lo que previene este artículo sin que sea ilusoria su medida entre otras cosas por las tardías y difíciles comunicaciones; y que por tanto le parecia que debia proponer que se declarase que en atencion á las circunstancias particulares en que se hallan aquellas islas, quedase autorizada la diputacion provincial para señalar bien al final de cada año, ó al principio de él, el plazo en que deban hacerse las reclamaciones y fijarse las listas en los pueblos.

El Sr. ARGUELLES respondió que la comision hacia aprecio de las observaciones hechas por el Sr. preopinante; pero que este debia permitirle que observase que en el mismo caso se pueden hallar las islas Baleares, y que debia quedar á la consideracion del gobierno el proveer sobre el particular con disposiciones que son puramente de su resorte: pero que sin embargo podria verse si la disposicion del artículo 6.º pudiera hacerse este si va à esta provincia como á las otras posesiones de Ultramar.

Se puso á votacion el artículo y fue aprobado.

Entró en discusion el artículo 11, leido por el Sr. secretario Onis.

Art. 11. Las listas espresarán el nombre, el domicilio y la cuota que paga cada elector, como tambien su profesion ó destino; si es este que le da derecho de votar.

El Sr. HUELVES fue de parecer que en vez de la palabra *destino* debia decir ó *grado militar*, visto no haber quedado con voto activo sino los empleados militares.

El Sr. LABORDA halló que debia quedar la palabra *destino*, porque tambien los catedráticos tienen derecho á votar: los hay que gozan sueldo por el gobierno, y deben considerarse como con destino ó empleo.

Sin mas discusion se aprobó el artículo 11, y se pasó á la del 12.

Art. 12. Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales, ó que justifiquen deber estarlo, serán los únicos que tendrán derecho á reclamar la esclusion ó inclusion en ellas, tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona.

El Sr. FERNANDEZ PEREIRA, á quien por estar precisamente detras de nuestra mesa, mal pudimos percibir, promovió la interesante cuestion de que el derecho de reclamar puedan ejercerle todos sin que quede circunscrito á los que se hallen inscritos en las listas electorales.

El Sr. ARGUELLES, despues de dar varias esplicaciones, manifestó que no era cosa sin embargo á que la comision se opusiese con empeño, si el estamento juzgaba oportuno aprobarla.

El Sr. ALDAY apoyó al Sr. Fernandez Pereira: dijo que concebia perfectamante que no todos pueden ser elegidos; pero que no alcanzaba porque todos no podian tener el derecho de decir si los elegidos merecian serlo ó no, y que insistia en que esta accion popular se estendiese á todas las personas del cuerpo social aunque no fuesen de la clase de los electores, puesto que semejante medida no podria causar daño y si proporcionar utilidad.

El Sr. SANCHO entró en el analisis de la cuestion: dijo que esta consistia en averiguar si es conveniente al bien público que el derecho de la reclamacion se conceda á todos los individuos de la sociedad ó solo à los electores; y declaró que le parecia mucho mas ventajoso que solo se concediese al colegio electoral. Manifestó que en la cuestion habia dos listas á que atender: 1.ª que no estén comprendidos en las listas los que no deban estarlo, ni dejen de hallarse en ellas los que deban estar inclusos. Y 2.ª que esto se consiga del modo menos embarazoso posible; que era evidente que, habiendo menos personas que reclamasen, menos seria el embarazo de las reclamaciones, faltando por consiguiente solo que examinar si concediendo únicamente la reclamacion á los electores, quedarian las listas bien formadas. Calculó que en una provincia, que dé cinco diputados, acaso lleguen á 2000 las personas que tengan derecho de reclamar; y preguntó si este número no daba suficientes garantías de que las listas estarian bien hechas.

(Se concluirá.)

Artículo de oficio.

ESPOSICION

de los señores Secretarios del Despacho á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

Cuando los actuales secretarios del Despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interes indivisible del trono y de la nacion exigia de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el órden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecia envuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion, y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que, contrapuestos á la ley, pierden su valor, autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales, por que se hacen las leyes, otros de naturaleza singular: y todo esto hecho con desórden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, asi como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habria podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugestiones, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra adonde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los secretarios del Despacho, que ven peligrar el trono y la libertad inseparable del órden, y con ambos objetos la nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la nacion árbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales secretarios del Despacho no dudan esponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de esponer rendidamente á V. M. que convendria la convocacion, no ya de otras Córtes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interes y opiniones de la nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los secretarios del Despacho que firman, reverentemente someten á vuestra Real aprobacion el siguiente decreto.

Madrid 22 de mayo de 1836.=Señora.=A L. R. P. de V. M. =*Siguen las firmas de todos los ministros.*

En nombre de mi augusta Hija DOÑA ISABEL II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo veinticuatro del Estatuto Real, he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.=En el Pardo á 22 de mayo de 1836.=A D. Francisco Javier Isturiz, presidente interino del consejo de Ministros.

MANIFIESTO

de S. M. la Reina Gobernadora á los súbditos de su augusta Hija.

ESPAÑOLES.

Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del gobierno de estos reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública, ilustrada é independiente, fue mi principal cuidado tanto en la eleccion de ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniere á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Córtes por el Estatuto Real de 10 de abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la monarquía en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfaccion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las Córtes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi gobierno, porque asi era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones cuyo crecimiento fue rápido y terrible. Atenta Yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rígidas formas legales cuando vi la nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, pues por medio de la disolucion de las Córtes á la nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho Yo, españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interes del trono y de la nacion que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aquí adelante. Guiada por estos deseos cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me vi en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el ministerio, y elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente vi que contra el uso hecho por Mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del órden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al testo claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leidas, discutidas y votadas con una precipitacion increbile; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes otro de invencion nueva; interpelaciones de índole estraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto, y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la nacion en estos últimos dias. Una declaracion contra mis consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el re-

glamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan idiscreta, he creido obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos, cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veia el propuesto estremo de separar del Despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo egercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interes comun del trono y del pueblo. Repitiendo pues aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la corona, y he venido en disolver las Córtes.

Obrando asi, españoles, he usado de una prerogativa instituida no sola para provecho del trono; sino muy especialmente para bien de la nacion. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter.

La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del público y del gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvenciones por lo pasado pensemos que en lo venidero no puede la nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro, no seria ni justo ni útil. Cuales las hice, asi las desempeñaré procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la monarquía, segun lo espresado en mi decreto de 28 de setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias á abrazar medios estraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi gobierno en un círculo vicioso, girando en el cual nada adelantaríamos para arribar á la revision apetecida, como en la época recien citada de setiembre, dictaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interes y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Córtes últimas.

El estado del crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Córtes. Entretanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fe debida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojo en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando á la eleccion popular tanta dilatacion, cuanta consienten vuestras circunstancias, y cuanta tiene en las naciones florecientes, nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazco en repetir, pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltaros.

Españoles: El enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interes de la augusta REINA mi Hija, el Mio, el vuestro, es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirárosle como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á mi Hija y vuestra REINA, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes.=YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Pardo á 22 de mayo de 1836.=Refrendado.—Javier de Isturiz, presidente interino del consejo de Ministros.

ESPAÑA.

Vitoria 2 de mayo.

Los rebeldes han dejado en nuestros puestos avanzados despues del último choque en los Berrios una proclama, modelo de estupidez y de jactancia. Nuestro general en gefe ha hecho de ella el desprecio que merece, y para que este llegue al conocimiento de nuestros enemigos ha dispuesto que dicha proclama se publique íntegra y literal en órden general del dia: su tenor es el siguiente:

Al ejército enemigo el general en gefe del Rey nuestro Sr. D. Carlos V.

Soldados: ¿Hasta cuándo os dejareis engañar de vuestros gefes que solo siguen y defienden la revolucion y el desórden?

¿Hasta cuándo continuareis sin convenceros de esta verdad, comprobada por tantos asesinatos y hechos horrorosos con que han consignado la depravacion de sus miras y doctrinas? ¿Hasta cuándo seguireis sin conocer que un puñado de hombres desde estas montañas han deshecho en mil encuentros ese ejército? ¿Cómo no veis que el de mi mando se aumenta y robustece con una progresion asombrosa? ¿Cómo no descubrís en estos efectos la mano de la divina providencia, que tan visiblemente protege los legítimos derechos de un soberano tan virtuoso y amante de los españoles, cual es el Rey N. S. Don Cárlos V? Ya es tiempo de que conozcais la justicia de la causa que sostienen estos valientes voluntarios: Ya es tiempo de que acudais á sus filas. Venid á servir en ellas: venid para que tengan fin tantos males de que son víctimas las provincias que gimen bajo el cetro de hierro de la Reina usurpadora. Venid; sereis todos unos; y unidos, partiendo las fatigas, participareis tambien de la gloria que resulta al que labra el sosiego y felicidad de su patria. A vuestra llegada recibireis la gratificacion señalada á los que se presentan. Nada os faltará. Prest, raciones y vestuario, asegurados en abundancia por contratas: la licencia absoluta concluida la campaña; exencion de quintas, y los premios que el Rey nuestro Señor dispensa á sus leales y heróicos defensores, es lo que en su Real nombre os ofrezco, garantizándoos el cumplimiento bajo mi palabra de honor, con la exactitud que habeis visto en la presente campaña, egecuta todas.=El conde de Casa-Eguía.

»Imprímase este peregrino documento, y sea leido á las tropas de S. M. tan descabellada sarta de embustes y disparates, para que sepan nuestros enemigos todo el desprecio que nos merecen, y la alta ilimitada confianza que tiene la patria en sus defensores, y el general de la Reina en sus soldados.”

¡Ya lo veis, soldados! no puede llegar á mas alto grado la necedad é impostura. Los que no pudiendo combatiros con las armas, tratan de seduciros por el fraude, os ofrecen *abundancia, pagas, recompensas y victorias,* y todas estas promesas garantizadas *por la palabra jámas desmentida* del caudillo rebelde. ¿Y por qué no da entonces mas que media asquerosa racion á sus propios soldados, cuando les da alguna? ¿Por qué en seis meses no les ha pagado mas que 15 rs.? ¿Por qué no se atreve á dejar esas cobardes guaridas en que todavía os tiemblan? Piensan convenceros con sermones de Semana santa; pues bien, yo quiero que se os lean, y confundir asi por nuestra mofa y desprecio á quien para ocultar su abatimiento no encuentra mejor medio que el de insultar vuestra honra. ¡Ellos venceros! no es mal modo de combatiros. ¿Por qué, pues, no quieren probar vuestras armas? A la órden general.—Córdoba.

Léase en las compañías. Cuartel general de Vitoria 19 de mayo de 1836.=El general en gefe de la P. M. G.=Marcelino Oráa.

San Juan de Luz 20 de mayo.

Antes de ayer llegaron á San Sebastian desde Bilbao 634 hombres de la marina Real inglesa, y este y otros antecedentes hacen presumir que en breve se trata de ocupar el puerto de Pasages para los buques ingleses.

Anoche habrá pernoctado en Sempere el batallon español que pasa por dicho territorio á dicha ciudad, y para el medio dia de hoy se le aguarda en este pueblo, asi como en el puerto á los dos vapores que deben conducirlo. El batallon lo manda el Sr. Ban-Halen.

He oido á persona de fundamento que ha venido de hácia Pamplona, la relacion de las acciones que ha habido dias atrás en la montaña de Navarra, y dice que el 16 del corriente hubo un fuerte tiroteo entre los Berrios y Larrasoaña, en que tuvo el enemigo de 30 á 35 muertos, y de 70 á 80 heridos, y sobre esto no da mas pormenores; que el inmediato 17, 4 batallones carlistas tratando seguramente de castigar la lealtad de los aezcoanos, se dirigieron 3 de ellos á la parte de Linzuain á entretener á nuestras tropas en la línea, y el otro batallon se introdujo separadamente hasta el pueblo de Garralda, capital se puede decir de aquel valle; los paisanos de él viéndose sorprendidos se metieron en la iglesia, de donde se defendieron, enviando partes en el entre tanto

á D. Leon Iriarte &c., pero no pudieron impedir el que los facciosos diesen fuego y quemasen unas 30 casas, asesinando á tres ancianos que hallaron, y robando todo el ganado que pudieron. En esto llegó Iriarte con los tiradores, pero á su aproximacion huyeron aquellos, y fueron á parar en su fuga al punto en que estaba apostado un batallon de la legion francesa, y á la primera descarga que este les tiró, se dispersaron y cada uno por su lado se escaparon en todas direcciones; el resultado ha sido hacerles á los rebeldes unos 30 prisioneros, entre ellos un capitan y un teniente, cogerles todo el ganado que llevaban, y no se sabe aun los muertos y heridos que habrán tenido en el campo. *(Esp)*

Barcelona 27 de mayo.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. =Estado mayor.=Seccion central.=El segundo comandante general de la sesta brigada desde Sta. María de Meyá á las ocho y cuarto de la noche del dia 24 comunica lo siguiente:

»Escmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que el dia de hoy ha sido de gloria para las armas de Isabel II; pues habiendo salido esta mañana de Agramunt, he alcanzado á la una de la tarde á la faccion de Borges en las inmediaciones de Villanueva de Meyá, y la he perseguido á la carrera por espacio de cuatro horas en varias direcciones hasta Peramba y Figuerola, haciendo lo propio Capell que se hallaba con parte de mis fuerzas sobre el castillo de Africa, por donde intentaba escaparse la canalla. La faccion ha quedado enteramente deshecha. dejando bastantes muertos en el campo, quedando en mi poder su brigada, algunos caballos y otros efectos. Mañana recibidos los detalles daré á V. E. el parte circunstanciado de esta feliz jornada.

Lo que se hace saber al público para su noticia. Barcelona 27 de mayo de 1836.—Laureano Sanz.

PALMA.

Orden de la plaza del 6 para el 7.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

ALCANCE.

Barcelona 2 de junio.

☞Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que el estandarte liberal ondea en Estella, Oñate y Tolosa. El conducto por donde hemos adquirido tan grata nueva es enteramente fidedigno. Córdoba se ha posesionado del primer punto, Espartero del segundo, y Ewans del tercero. He aqui pues ocupados por nuestros valientes los tres puntos cardinales de la insurreccion carlista. ¿Qué hará ya el Pretendiente, como no se resuelva á trashumar de cerro en cerro y vivaquear entre precipicios? Si sabemos aprovechar esta coyuntura, si algun descuido ó alguna defeccion no viene á aguarnos el triunfo, entrevemos ya el dichoso éxito final de la fratricida pugna. Regocijémonos entre tanto por la triple brillante jornada y en ella miremos el resultado de nuestros sacrificios y de las combinaciones de estos últimos meses. *(Vapor.)*

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Ayer entre diez y once de la mañana se me presentó en esta capital en calidad de correo estraordinario el de gabinete D. Andres Vega é Iglesias, recien llegado de la península en un barco particular fletado al intento desde Barcelona á Sóller, conduciendo un pliego de oficio del Ministerio de la Gobernacion del reino de 26 del próximo pasado mayo y cuyo contenido es la Real órden que precede á este aviso con los Reales decretos de convocatoria y ley electoral que la estan unidos. Por manifestacion verbal del mismo Vega resulta que en 23 del propio mes salió de Madrid otro correo que sin duda por efecto de mal tiempo no ha llegado aun, como tampoco el ordinario, y este retardo ha producido la falta de recibo de otros Reales decretos anteriores que dispondré se publiquen por el Boletin oficial conforme vaya recibiéndolos, segun lo acostumbro invariablemente, para que los pueblos de esta provincia tengan puntual conocimiento de todas las resoluciones del trono que se me comunican. Entretanto y pues el referido Vega, refiriéndose á gacetas del Gobierno y notoriedad en la corte me asegura ser auténticos algunos artículos que se ven impresos en varios periódicos de provincia sobre disposiciones generales, creo útil hacer saber que S. M. con fecha de 22 del citado mayo se dignó disolver las últimas Córtes, espidiendo un manifiesto á los súbditos de su augusta hija, y anunciándoles la prouta convocacion de las que deben reunirse con arreglo á la ley recientemente discutida en el Estamento de Sres. Procuradores, como ya lo vemos realizado por el artículo preinserto. Se advierte de consiguiente que nuestra virtuosa y amabilísima Reina Gobernadora multiplica las pruebas de su bondad y resolucion positiva de hacer felices á los españoles, procurando arraigar sólidamente las instituciones que identifican ó hacen uno mismo el interes del trono y de los pueblos para gloria recíproca de ambos ejes en que estriban el esplendor y la seguridad de la patria. Solo falta que nosotros provistos de lealtad y cordura coadyuvemos al logro de los importantes fines que S. M. se ha propuesto; y sobre este punto la esperiencia en el tiempo que hace tengo el honor de desempeñar el mando civil de las islas Baleares, me proporciona el consuelo de observar una sensatez que espero sea inalterable porque si la naturaleza colocó esta provincia en situacion privilegiada para no sufrir directa é inmediatamente las calamidades de la guerra civil que hasta el dia causó fatales desgracias en otras del reino, de cuya tranquilidad actual me ha dado noticias agradables el correo estraordinario referido, nada cuerdo seria dejar de aprovechar tan ventajosa posicion en beneficio de la fortuna pública y de las benignas miras de nuestro ilustrado gobierno. Palma 6 de junio de 1836.=José María Bremon.

Esta tarde á las cuatro he recibido por correo estraordinario enviado desde Madrid el dia 23 de mayo próximo anterior las Reales órdenes y esposicion impresa con el manifiesto de S. M. que á continuacion de este aviso he dispuesto se publiquen por el boletin oficial para noticia de los pueblos á consecuencia de lo que les tengo ofrecido en el asunto. Prescindiendo de mi destino y persona que importan poco, la obediencia puntual de S. M. y la dichosa paz de la patria constituyen mis más ardientes deseos, que espero ver realizados con el estimable ausilio de cooperacion eficaz por parte de los Ayuntamientos y demas autoridades, cuerpos y honrados habitantes de esta fiel provincia de mi cargo. Palma 6 de junio de 1836.=*José María Bremon.*

Capitanía general de las islas Baleares.

El Sr. brigadier encargado interinamente del Despacho de la Guerra, me dice por estraordinario que acabo de recibir, con fecha 23 de mayo último, lo que sigue:—»Escmo. Señor. =De Real órden remito á V. E. para que dé la publicidad conveniente los adjuntos ejemplares de la esposicion que los Sres. Secretarios del Despacho han elevado á S. M., y el manifiesto que en consecuencia la Reina Gobernadora dirige á los españoles." En su cumplimiento y para que dichos documentos tengan en estas islas la publicidad que se me encarga y yo deseo, he dispuesto se inserten en el Diario de esta capital para que lleguen á noticia de todos sus habitantes, de cuya sensatez y virtudes, no puedo menos de esperar sabrán corresponder, como hasta aquí, á la alta opinion que S. M. tiene formada de su lealtad. Palma 6 de junio de 1836.=El conde de Montenegro.

(Véase el artículo de oficio de este número.)

Real academia de medicina y cirujía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños el mártes 7 del corriente à las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 6 de junio de 1836. —Por disposicion de la real academia de medicina y cirujía.— Juan Trias, secretario de gobierno.

Real lotería primitiva.

Desde mañana martes 7 del corriente se abrirá la admision de juegos para la estraccion que se celebrará en Madrid el dia 30 de este mes; los que quieran interesar en dicho sorteo pueden acudir á la casa del administrador frente la rectoria de S. Nicolas número 8 desde las ocho de la mañana hasta las 12 de la misma. Al mismo lugar acudirán los interesados en el sorteo del 28 de abril último, á fin de retirar el importe de sus jugadas por no haber llegado á tiempo las listas remitidas para aquel sorteo. Palma 6 junio de 1836.=Escales y Vidal.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.